

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 23

Cuaderno No. 401

Año 1770.

No. de hojas útiles 13.

Autos seguidos por D. Manuel Gutiérrez contra la
testamentaria de D. Bruno Ojeda sobre que se le
devuelva una partida de encajes .

Clasificación Cabildo.

CA- 301

CAS 78

Doc 1050

f 13

Causas Civiles.



Hum. No 4 En real. Hum.

ELLO TERCERO, VIE E A
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

viene a esta
la inform.
ofrece concili-
cion y se es-
ter.

80



D. Manuel Godínez, Como mas haya
Lugar En Dño, parezca ante Jm, y Jpp: Que
por el mes de Diciembre del año, pasado de sete-
cientos y sesenta y nueve, bajo Comi. Carr. D. Bue-
na Ojeda que hoy es difunto que esta fincama
siendo un partido de En Carr. de
palmas. labados con el destino de hacer ciento
canbala che, el que notubo efecto, Como notan pro
co, el que me lo de bolbise. y respecto de que y me
diatamente les o bre bino el haridiente de que fa-
llecio. notube tiempo para su me cobro pero que
Conbiene ami Dño Cominae cito Informacion
al Phenon de los mesados y Como se hallan
En la tienda algunas banas de esta mis mis nume-
ros. En Carr. y En subita mandan seme entue-
quean, Como especie cono rido mia. bajo de la

protesta de Van demiarion sobre el resto del
partido Contra los fines que hubiesen queda
do del Difunto, por tantoq.

A Don, pido y suplico se sirva mandar remane
ziba la ynfórmaçⁿ, que llevo ofrecida dar. y
fha. se me entregue las vanas de los Encarce.
Existentes. bajo de la protesta fha. pido Justicia
Cortes: 2^a

Manuel Peticar

En la Ciudad de los Reyes el Peni en trece de Julio
mil ochocientos y ochenta y siete ante el P. D. Nicolas Man
rique de Lara Alcalde Ordinario de ella y su jurisdiccion
por su Alab. represento esta Petiz.

Justa por vullamdo se recibio esta parte
la Infórmaçⁿ que ofrece conciliacion, y la cometo ami el
presente Ex. no. o go. no. h. b. a. en lo proveyo y firmo con
parecer al Don Gregorio Mier, Abog. desta h. b. Aud.
y Acerox nombrado en esta causa.

Manuel Peticar

Ante m

Valentin de Torres y Remad
h. b. no. P. Co. no. Pub. 2

Don
Cruz

En la Ciudad de los Reyes el Peni en trece de Julio de
mil ochocientos y ochenta y siete ante el Ex. no. 2^a para lo con
venido en el Decreto e arriba a D. Manuel de

Acosta uno a los Albaceas e D.^o
supernona e que doi fee =

D.^o
cerrado
2

Notifon

En dho dia mes y año Yo el Cro.^{no} hize otra citacion
la anteced.^{te} al dho D.^o Bernabe e ofeda asy mismo a
bacea e D.^o Bruno e ofeda en supern.^a e que doi fee =

D.^o
cerrado
2

Otra

En dho dia mes y año Yo el Cro.^{no} hize otra citacion co-
mo las anteced.^{tes} a illan. Coniano Apoderado el Sr. P.^o Fraxi
Diego illan. Bermudez, y a los Acordados Escripturarios
en supernona e que doi fee =

D.^o
cerrado
2

Otra

En dho dia mes y año Yo el Cro.^{no} hize otra citac.ⁿ como
las e arriba al Don Alphonso Pinto Abogado e esta
Sr. Aud.^a y Defensor gral e legados y otras pias e
este Acordado en supernona e que doi fee =

D.^o
cerrado
2

Don Joseph Com.^a e
Don ar. G. D. R. de A.

En la ciudad de Ayacucho Peru en trece de Julio
del mil Setecientos y Setenta años la parte de D.
Manuel Pucierre para la informacion que tiene
ofacienda y llerca mandada dar puerco por tercio
a Don Don de Posa de quien xerixi. Taramento que
lo hizo pa dho negocio Señal y una Señal de Cruz se
quandao Vaso del cual ofacienda de la verdad y siendo
preguntado al tema del Cro.^{no} de la obra de dho
exandao eize tercio ablando con el que lo puerco en la
Cason de llercancia como aora de la trece de una tarde
que notiene puerco vio que Don Bruno ofeda lle-
go al Cason el dho dho a tiempo que estava de embol
biendo dho puerco de en Cason de Palma y le pregun-
to al dho D.^o Bruno que si era en Cason exan la sa-
do a lo que le respondio el que lo puerco ore



Un real.

**SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.**

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Quizandole que a que precio se podian pagar y don
Don Bruno le concerta que tomar que le podian haber con
tado se xian doce reales y enronse le dio don Ma
nuel que a ese precio los abia comprado de don Juan
Antonio Bucaramanca. que Dr. Bruno le espuso
alque lo presento queriendria llevarla el parrido
para ser si lo podia cambalachar por otras cosas
que quier en lo que van para la Sierra y de
el tercio que dno Dr. Bruno se lo llevo a un de
de Mexicana de consentimiento de lo que lo pre
senta; lo qual es lo que se ve Publico y notorio
publicado y fama y la verdad vasa del juram
ento pero queno se can la Penales de la
que es de edad de Cuarenta y lo firmo don Juan

Ante mi

Don Juan Manuel No
niel: G. N. h.

Joseph Lav. Llanquero
Dr. N. h.

Otro
Don Manuel No
niel: G. N. h.

En continencia para dar informacion presento po
tercio a don Manuel Noziel de quien se sabe Juram
to de que hizo a diez nuevos señores y una señal
cruz se puso en vasa del qual oficio se da verdad y se
pagando al dueño del fondo de la obra
que con el motivo de senar el tercio al caponca
mancana de don Manuel Mendora que era dueño
del de que porvenir tanto este al tercio y le aplico
que parare ala tienda mancana de don Bruno de
y le dio que le mandare el parrido de en casa que ab
llorado era capon para efecto de cambalacharlo p
otras cosas; y que don Bruno respondio le dio el
tercio alque lo presento queno se can proporcionado el
cambalachar por que el efecto que daban no eran de su
guiso y sabia que don Manuel se xian que lo presento
no se concertaria con ellos; Cuya de parrido le dio e

Qua rest.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN-
TA Y NUEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Lezgo alquelo presenta quien lo ercimo decionde que e-
tada bien y que le dexara. q. le contra que en la tienda de
defunto D. Bruno excusen alguna vara de lo de fono
de encafer; lo qual es lo que sabe Publico y Notorio publica-
dor y fama y la verdad nro cel. Juramento fecho quim-
le tocan la general de la Ley que vide edad de treinta a. y
firmo soy fecho =

Manuel Florich

Antemio
Joseph Pasc. Llanquero
Recep.

Otro

D. Manuel de la-
Palomera Vallejo: q.
D. h. 89 d. 11.

Incontinenti para dha. Informacion presento pontestado a
D. Manuel de Palomera Vallejo de quien recibí juramento que
lo hizo a Dios Nro. Señor, y una veraz e pura segun dho. bazo
del qual ofrecio de un Verdad, y siendo preguntado althoron el Pedim.
dho. Dijo que haviendo echo un cambalache de uno Camno de
oro, arules, de langueiro, y diplomados con D. Antonio Zabala
leto; los pus en el caso de lo que lo presenta, para veen si havia
alguno q. lo comprase, y haviendose pasado algunos dias
sin hauserse vendido, decernimio el tgo. hacen otro cambio,
para cuyo efecto, le dió al que lo presenta, que si hubie-
ra algun Partido de Encafer labado, como lo vios, hiciera
el cambio con los referidos Camnos de oro, a lo q. le Respondio el
que lo presenta, que pasase a lo de D. Bruno o sea, y biese
si le gustaba un Partido de Encafer de la misma especie para
hacer el cambio. fue incontinenti paio el tgo. a la tienda
del dho. D. Bruno, quien le vios un Partido de encafer, los
que Reconocio eran labados, y muy flojos, y le dió el otro
dicho que faltaban los anchos, a que le Respondio, que ya

los havia vendido. me sabe que en la tienda de Referen-
do P. Bruno existen algunas banas de los dichos Encasos; lo
qual es lo que sabe publico, y notorio publica voz, y fama
y la verdad bajo el juramento fho, q. no le tocan las gene-
rales de la Ley que es de edad de treinta, y cinco años, y
lo firmo doy fee =

Manuel de Palomera Vallejo

Ante mi

Joseph Parg. Evangelista
Procurador



Un. real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

4
E

Don Man. Guierex enlor autor sobre quere me en-
treguen las Canas a en caser a Palmas que existen en la
tienda a D. Bruno esda como especie Conosidamia, y le-
demar deducido digo, que ha impedido. Seixus con man-
dar diese informacion sobre el dominio y existencia de dho
en Caser, la quetengo dada con tres testigos contextes, y p^a
ella haparece todo lo quere necesas para su recaudacion
y que adho en caser no pueden tener odo ningun
hacere de dho alguno, por lo que en Just.^a el que se
me entreguen bajo la p^ata quetengo echa aspe-
der el producto de lo que bendio el Disputo, quando me
combenga para ser pagado de lo que me queda debiendo
poravito.

Impido y sup.^{co} Veriba en via de la informacion dada, con
licitacion a los Alvarcas mandar como tengo
pedido poner en a Just.^a Cortas de

Manuel Gatti exm^{te}

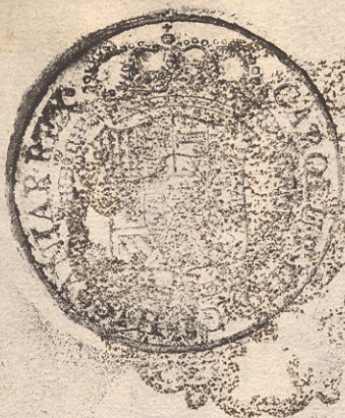
ado
247

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once de Octubre
de mil setecientos y veinte años ante el Sr. D. Nicolas Man
rique de Lara Alcalde Ordinario de ella y su Jurisdic
cion por su Mag. represento esta peticion

Esta por su V. mandó dar traslado: asu
lo proveyó y firmó con parecer el Don Gregorio Mien
Abogado de esta A. Aud. y Acerox nombrado en esta
causa =

Lara

Interin
Valencia de Torres
no Dico 2
Cec. Pub.



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y SEIS
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

5

En

Manuel Guéraxer en los Autos que tengo
principiados contra los bienes de D. Bruno López
sobre que viene entreguen los Encaxes de Palmas
que levandi y asimismo entere los efectos y peneros
de su tienda, y lo tomar de dicho. Dijo que así pedim
resuimo vno mandan que diese Informacion
hauex sido cierta la venta. Ellos Encaxes, no ha
uerse me pagado por el Difunto, y hallarse existir
tenen algunos de ellos en la tienda, y por la que tengo
producida como probado. Todo lo expresado, y sobre
que tengo presentado escrito pidiendo viene entere
quien como expusie conocida mia, y que con ella
no puede ver cubiertos vno algunos de dichos, ni
menor entregarsele a persona alguna como supo
por que este dominio solo es mio como aparece
ella dicha Informacion; Muxtos a que hasta ahora
no se ha dad providencia para su entrega con
biene a este mismo fin que el presente examina
con Reconocimiento de la quenta que se halla
en el libro de casa del Difunto, y como haue

pide con

tenido conmigo certifique vex a esto copiando
todas sus partidas al pie de laus que se proveyere
para que en vista de lo no se pierda la menor
duda sobre su entrega por tanto.

A Vm^o pido, y sup^o se le mande que el presente
se le entregue con reconocimiento de la cuenta que
se halla en el libro de Casa. Certifique, y ponga
ala letra sus partidas al pie de laus que se
proveyere pido Jun. Conas^o =

Manuel Gutierrez

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y qua-
tro de octubre de mil setecientos y setenta y siete ante el
S. D. N. Nicolás Manrique de Lara, Alcalde ordin. de ella
y su suplente por su lugar, se presentaron esta petición

Tras por su V. mandó que yo el presente
Erc^{no} con reconocim^{to} de la cuenta que se halla en el
Libro de Casa, certifique con citación, y ponga ala
letra sus partidas al pie de este Dec^{to}, así lo proveyo
y firmó con parecer del Don Gregorio Utrera, Abogado
de esta R. Aud. y le fueron nombrados en esta causa =

Linares

Ante mí
Valentín de Torres
n. C. Pub. n

En
Cruz.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y quatro de octo-
bre de mil setecientos y setenta años Yo el Es^{no} citi para lo con

///

tenido en el Decreto de enfrente al Cap.ⁿ D.ⁿ Mathias
sueño en su persona de que doy fee =

D.ⁿ
Merrado
6

Otra En dho dia mer, y año hice otra Citacion como la antecedente
al D.ⁿ Pedro Laredo y Salazar en su persona de que doy fee =

D.ⁿ
Merrado

Otra En dho dia mer, y año hice otra Citacion como la antecedente
al D.ⁿ D.ⁿ Mathias Maxiano Bermudez en su persona de que
doy fee =

D.ⁿ
Merrado

Otra En dho dia mer, y año hice otra Citacion como la antecedente
al D.ⁿ D.ⁿ Bernabe de Ubeda en su persona de que doy fee =

D.ⁿ
Merrado

Otra En dho dia mer, y año hice otra Citacion como la antecedente
al D.ⁿ Manuel de Acona en su persona de que doy fee =

D.ⁿ
Merrado

Otra En dho dia mer, y año hice otra Citacion como la antecedente
al D.ⁿ D.ⁿ Alphonso Pinto Abogado de esta R.^a Aud.^a y Defensor de
Legados y Obrar p^rior de este Arzobispado en su persona de que doy
fee =

D.ⁿ
Merrado

Cumpliendo con lo mandado en el Decreto de enfrente
Certifico y doy fee que a p.¹²² del Libro primero de Casa de

Un real

SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SEFECIEM-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

D. Bruno de Igeda que me manifestaron D. Manuel de Aca-
ta y D. Cipriano Navarro Vifetor de ración para el re-
conocimiento y liquidación de la dependencia de la Feste-
menidad a dicho Difunto se halla una cuenta del tenor
siguiente.

Veir de Octubre de seiscientos sesenta y siete

El Senor Don Manuel Gutierrez ----- Debe.

Catorce Varas de Anarete a diez reales ----- 1017, 4.

Cinco Varas de Carrizo azul a veinte y ocho ----- 1017, 4.

Cinco Varas de Brocado torado a once y qua-
tro reales ----- 1057, 4.

Dos pares de Mediar pequeña a quince rea-
les ----- 1008, 6.

Dos y media Varas a veinte y ocho reales ----- 1008, 6

Dos tercias dicha ----- 1002, 2½

Una y media Varas de Tafetan doblado xo-
rado ----- 1001, 4.

Una y una quarta Varas de brocado torado a
diez pesos ----- 1012, 4.

Dos Varas de terciopelo Negro ----- 1012,

Veinte y dos pesos un real que le pague a Ca-
ñar ----- 1022, 1.

Un par de Mediar de la Condevita ----- 1004,

Dos Varas de terciopelo a veir pesos ----- 1012,

Diez pesos que le pague en plata ----- 1010,

Nueve onzas un adarme de sobre puesto ----- 1027, 1½

Un real

SELLO TERCERO, VI REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Unos quantos de fondo	2000 2
Unos peros en plata en cinco de Septiembre	2003
Unos peros que me dijo de las ganancias de las tintas	2006
Unos Vaxas de Bouxato a ocho	2006
Unos y tres quantos de Chamelote a Catove realer Son tres y una texcia Vaxas	2005 6 1/2
Quatro Vaxas de Mue blanco a veinte reales	2010
Unos Vaxas de Melancia a tres peros	2003
Unos Vaxas de tercielo pelo a seis peros	2018
Media Vaxa de Puro lino	2001 2
Una y tres quantos Vaxas de Tercielo pelo ne- gro a seis peros	2010 6
Unos Vaxas de Pintar avulso de Aguar	2001 6
Una y media Vaxa de tercielo pelo	2002
Una Vaxa dicha	2006
	2299 6 1/2

La masfem de dicha Cuenta dice.

Dio doce peros del Alcançe de los bramantes
Mas setenta y seis peros de dor docenas de
Mediar.

Mas trece peros de once Vaxas de Mantos	2101
	2198 6 1/2

Mas le dero

Un Partido de Encasas a doce reales.



A p^{ta} del Abecedario del Libro Septimo que
igualmente me manifestaron los dichos
D^{no} Manuel, y D^{no} Cipriano dice asii.

Don Manuel Gutierrez debe.

Una Vara de Encafe en veir peror oy veinte
de Septiembre. Con

Media Vara de Manilla

0006

0000 6

0006 6

178-6-7

205-8-4

Segun parece de dhor Libro forar y Partidar a que me ve
to, y para que conve doy la presente en la Ciudad de los Reyes
del Peru en catorce de Nov^{bre} de mil Vezcientos y Veinte años

72
Valencia de Carlos Treinta
n Cda Pub. 2



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN-
TA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777

Coro. Nuevo, y Salina, d. ⁿ Mathia Eph.

El Anuncio, Anteaño en la Cruz El Comercio alj vie-
merced. Juino O sea, enq. inveni, la g. rique d. Mar.

*Túienner sobre la venidad de un encafer, Respondiendo al
nuestro Mr. op. Dizing, q. La justicia, se ha de verwin*

Vim. Uclanai no haben Tugan, ⁹⁰ Ven ai conforme a Uaccho.

Para q. la identidad de acciones de un exelente
gente, es menso q. Maaga sobre Cason, fando a pieza en una
p. q. An ena prebenido p. la hordenanza el Comulado de Vilva
aprobada p. su Maq. y p. q. Solo an puea constan q. con lo
mismo, fcey con fando la manea de Cason, y fando lo
mismo de la puezar.

La Ordenanza es Acercada en lo preciso de
Comercio de este Reyno, p. q. en la de este Concello de
prieime, q. en la omnia, o no declarada p. ella, reprenen
lay dlos Concellos de Burgos, o Sevilla. Y harienda
parado el de Burgos ala Ciudad de Bilbao abo cumplida
de esta Ordenanza, como q. es sobre un punto omnia, y no de
clarado en lay de Comercio de Lima.

No habiendo puer identidad en la contera
pieras q. Enen emperada o vareada, no es admisible la
op. n. d. Man. Vucianez, p. g. y concaer q. Aman
da no se hallan en pieras enteras, aung. se le admita
Como ciento q. Oxintam algunas varas de llo.

traslado

~~En~~
~~la~~

La informacion q. ha dado, solo muestra q. d. n. no tomo cuenta encafer ~~El~~ m. Caron, y en tambien se justifica con la Taxon ~~El~~ libro q. se ha comprado, pero no muestra q. la vara ~~El~~ encafer q. existen sean las vias. De modo q. ya si. En efecto, y ya si. q. no hay necesidad. Encomendado, la op. es inadmisible, y no se ha de permitir q. se atente el derecho comun ~~El~~ Correo p. q. la ~~Admon.~~ repaquen si. y no. y orado, si. la tierra sea con ~~Trinitario~~ q. quiere disminuir la mara. con ~~la~~ p. y en gema. Por todo lo qual. ~~En~~ ~~la~~ ~~proximo~~, y ~~replicamos~~ se ~~inda~~ ~~de~~ ~~claran~~ no ~~hacen~~ ~~lugar~~ ~~la~~ ~~op.~~ como en justicia ~~de~~

Matthias Ph. Enricho

Pedro Lando

y Salinas

En la Ciudad de los Reyes el Peru en diez de ~~de~~ de mil seiscientos y setenta y ocho ante el ~~de~~ D. Nicolas Manrique de Lara Alcalde Ordinario de ella y su jurisdiccion por V. M. se presento esta petition.

Y vista por su Señoria mandó dar traslado al ~~de~~ ~~proveyo~~ y firmo con parecer del D. D. Diego ~~de~~ ~~Algado~~ ~~de~~ ~~Real~~ ~~Aud.~~ y ~~Aveos~~ ~~non~~ ~~brado~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~causa~~

~~La~~
~~de~~

~~Ante~~
~~mi~~

Valentin de Torres ~~de~~ ~~re~~ ~~ma~~ ~~de~~
C. n. Pub. co

do real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA OCHO, Y SESENTA
TA Y NVEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Contra el tras-
lado:

Los Albaceas testamentario de D. Bruno de
Ojeda Rypondienos al traslado a la preten-
cion de D. Man. Gutierrez sobre q. se le en-
treguen vnos baras a en cafes e palmas labo-
ros q. se en contraron en la tienda del finado
y al tiempo el inventario se anotaron como
pertenecientes al dho D. Man. y Constante
a la Informe. producida y juntamente a la
certificar el libro de Caja de dho difto Sen los
mismos q. se bendio el dho D. Man. parte de
sus baras q. existen. Derivamos q. de Nro
consentimiento puede un mandan se le entre-
guen preservando el Reconocimiento al tiempo
a la Referida entrega q. se ha ejecutado con
las Emras identidades q. se han probado
por tanto.

A un pedimo y suplicamo se diaba mandan
y proben segun y como llevamos pedido q.
q. es Justicia y.

Lo do D. Bernabe del Ojalte Manuel de Acosta

En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez y siete
de Diz. de mil y setecientos y setenta y siete ante el ^{señor} D. Nicolas
Manrique de Lara Alcaide Ord. de ella, y su fuero por
su ilag. y prevento esta petiⁿ.

Vista por sus^a mandos con el traslado man
dado dar: avni lo proveyo y firmo con parecer el Don In
gorio Mier, Abog. de esta R. Audiencia y Accion nombrado en
esta causa =

LARA ²⁵
de

Ante mi
Valentin de Torres Trema
n Cde. Pub. 2

No real.

SELLO TERCERO, VN REAL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
 Y NOVENA
 SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777

D^o Manuel Guti rrez en los Autos del Concurso.
 habi r bines de D^o Bruno  pola respondi endo al
 traslado de escrito de foras. En qu los vindic r de
 los ac n edones se oponen sobre que no se me en
 trequen las bancas de en caso es Labados que
 existen en la testamentaria y tengo plena m^{te}. Jus
 tificado. Su Identidad seade con bin D^o m. man
 dan se me entreguen despreciando supeditm^{to} que
 solo se funda en un m ro capricho literario.

Del inventario consta no haunse
 en contrado. otros en caso es Lavados en la tienda
 sino los m s y portales haunse sepanado haunse
 do en el acto manifestado de los mismos que existen
 en mi caso, de la y nformaci n, no dudados consta
 lo mismo y no habia sugeto de los que an declado
 que en su vista pongala menor duda. a que sean
 m s lo mismo amas abundam^{te}, consta, del li
 bro reconocido del difunto.

Los S ndicos para la oporⁱⁿ. de
 de un y ponesse de los Autos y no pro Ceden Volun
 tarios a m^{te}. endonde benian la practica y se
 cuela que se ha seguido en la testamentaria, en
 trepandole a todos los que an Justificados.

Autos y pteos
y mejor pro-
veer el pte
sente Eic por
dia en estos au-
tos xaron dela
partida del Im.
venturio q tra-
ta de los encagos
lugeta materia niam
como tambien
de la tasacion q
de ellos se hacia
y fho se traaga

Identidades sus efectos en pteas ometidos
Como Con Dⁿ Pedro Contreras sus retados de
perenas Con Dⁿ Joseph. Keyra Otas de Bayeta
y Con Dⁿ fulano Grandin de ta fectanes houn
haviendo mudado de colores sin que hubier
do obstaculo para que pen cibiesen lo que se
niam pns bado la Ordenanza de Bilbao con
de Cas^a, atodo se poren los otros sindicos
Esta es pte de entrega quese hallenado
de esta menteria, hasido una practica Incon

276
70

Cuasa en el tribunal del Consulado como es
torio. y en la de mas desta Naturalera sin
en una parte ni en otra, aysido de cesario
de seban la citada Ordenanza de Bilbao q
tendra solo su cumplimiento en el señorio de
por Carga.

Al primer o pte, al Con curso fue pte
una Casa de indias Con sus pteas, enteras y solo se
entregaron treita y quatro banas en banos retados
que eran las que existian de todo lo que esta ma-
dado, enterados los sindicos se me conoce memo-
justa sus pteas, por todo lo qual y haviendo se
pedim^{te} que mas Conbenza;

A Im. pte y suplico que des pte ciada la citada pte
sin. Como llevo Pedido se crea mandan se
me entreguen las banas de en cas. Lavados de
que tengo plenam^{te} Justificada su Identidad
por en de Justicia que pido Estas pteas

Man. Gutierrez



Un real.

SELLO TERCERO. VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO. Y SESEN-
TA Y NUEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

En la Ciudad de los Reyes de Leu en quince de Mayo de mil setecientos y setenta y ocho el Sr. D. Joseph de Fajle Moraga. Alcalde ordinario de ella y su Jurisdiccion por su mag.^d pido en su auto; y habiendole visto, para mejor proveer mandó que lo expresen- te escribano ponga en este auto todas las partes de el Inventario que trata del encager sugeta materia, como tambien de la tasacion que de ella se haria, y fecho se expuso; asi lo proueyo y firmo con pa- recer de D. D. Gregorio Ruiz Abogado de esta Audiencia y Asesor nombrado en esta causa.

Fajle

Encom
Valentin de Cornejo
Cec. Pub.

Certif.

En cumplimiento de lo mandado por el auto precedente Certifico, y doy fe que en el Inventario numero diez de los bienes que quedaron por muerte de D. Bruno de Ojeda actuador con asistencia del Sr. Alcalde ordinario D. Nicolas Parrique de Lara ante mi y en mi registro se halla una partida que es la segunda de dho Inventario del tenor siguiente

Item ocho Cantones de dho Encager de Palmar laa

711

Autos y dictos los
 testigos y amos
 nados af. inu
 ta y reconocim
 de los encages
 inu berraxia dos
 bajo de su a
 declaran si son
 los mismos q
 ta y se cargo al
 difunto, y se co
 mite y fho tra
 igate para pro
 ver =

dor, los mas dellos emperador, que se dice pexterre
 con a D. Manuel Suxiennex
 Avrimirmo Certifico que habiendo Reconocido la tava
 rion que de dichos bienes hicieron los Faradner nom
 brador por las partes intercedidas no he encontrado
 en ella que los emperador ocha Carioner se av alua
 ren, ni comprendieren en otra Faravacion, lo que no
 exautarian por la pexterrencia que enuncia la cita
 da partida del Tribentario. Y para que contra de la
 pexterrencia en la Ciudad de los Reyes del Peru en quince
 de Enero de mil y sesientos y sesenta, y un año =

27
 28

Valencin de Torres y Carrado
 n Cgo. No. Pub.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro de
 Enero de mil y sesientos y sesenta, y un año Ch. D. N. J. de
 Fagel Traxaga Comisario de Guerra del Presidio del Ca
 llao, y Alcalde ordinario de esta dha. Cuid. y su jurisdic
 cion por su Mag. pidio los autos, y habiendolos visto
 mando que los testigos examinados af. en vista, y re
 conocim. de los encages inu berraxia dos bajo de su a
 mento declaran si son los mismos que esta parte en
 tregó al difunto y la cometio a mi el puer. Cro. o a o a o
 N. y que fecho se diga para proveer, an lo proveyo.
 y firmo con parecer del D. D. Gregorio Nier Aboga
 do de esta N. Aud. y Alreor nombrado en esta Cau
 ra =

Fagel

Valencin de Torres y Carrado
 n Cgo. No. Pub.



En real.



SELO TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SEITE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Relaxacion

D. Manuel de
Palomera.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en acinto de Enero
de mil setecientos setenta y un años en cumplim^{to} de
lo mandado por el auto de feyente estando en el Almac
cen de Dⁿ. Juan Ramon Texero, Dⁿ. Manuel de Palomera
Vallejo de quien Yo el p^rer. ^{se}no ^{recibi} su xam^{to}. que h^oiero
por Dⁿo n^{ro} Señor, y una venal de Cruz segun d^{ho} vocar
go del qual prometo decir verdad: haviendo reconoci
do ser Cartoner de Ericafer de Palmar lavados con cien
to veinte y quatro varas, y una quarta que le fueron
medrados por el d^{ho} Dⁿ. Juan Ramon. Dijo tiene por
cierto que d^{ho} ser Cartoner von del, lavados que vio el
Declarante en la tienda de Dⁿ. Soruno & Ojeda con el mo
tivo, y en la oracion que tiene expresado en su Declara
cion de ser vonique sobre su identidad ve le ofierca ra
zon de dudar. Lo qual dijo ver la verdad vocargo del fu
ramento que tiene hecho en que se ratificó viendole
leido, y lo firmó se que doy fee I Y

Manuel de Palomera & Calle

Antem

Valentin de Boves tremad
2. Cr. No. Pub. 2

Declaracion

Dr. J. M. Novick

En dho día mes, y año en cumplimiento de lo manda-
do D.^o Manuel Noviel extracto en el Almacén de D.^o
Juan Ramon Tafeo, y habiéndole recibido su examen
que hizo por D.^o Fr. nro Ven. y una Verbal de Cruz segun
dho ro cargo del qual prometio decir Verdad: con vista
de seis Carreones de Encafer de Palmas lavados con ci-
ento veinte, y quatro Varas, y una quarta que le fue
VII

con mortadlos por el dho D.ⁿ Juan Ramon. Dijo que con
la misma que D.ⁿ Manuel Suxierrey vendio al fiado a
D.ⁿ Bruno & Ojeda, a cuyo comrato se halló presente el de
clarante, y vio los dichos encafer en un Partido de que
con cierto los dichos veir Cartomas, y no se le ofrece la me
nor duda sobre su identidad. lo qual dijo ver la ver
dad vocargo al juramento que tiene hecho en que
se ratificó viendolo leído, y lo firmó a que doy fee =

Manuel Florio

Ante mí

Valentin de Torres y Estrada

2^a C. N. Pub. Co. 2

Declaro

De

D.ⁿ Manuel

Acortas

En este día me encontré en el Almacén de D.ⁿ
Juan Ramon. Dijo que D.ⁿ Manuel de Acortas uno de los
Albaceas de D.ⁿ Bruno & Ojeda, testigo presentado por
D.ⁿ Manuel Suxierrey, le recibí juram.^{to} que hizo p.^o
Dios nro. Señor, y a la señal de Cruz regundón vocar
go del qual prometió decir verdad, y habiendo se
conocido veir Cartomas de Encafer de Palma, lava
dos con ciento veinte y quatro varas, y una cuarta
que le fueron mortados por el dho D.ⁿ Juan Ra
mon. Dijo ver del mismo Partido que D.ⁿ Manuel
Suxierrey vendio al fiado al dho D.ⁿ Bruno
en cuya tienda lo vio al declarante poco despu
de qual se verificó dho venta y por ver notorian.^{te}
perteneciente al dho D.ⁿ Manuel se anotó arrien
el Inventario, y no se comprendieron en la ta
racion quedando reservado en poder del Depo
sario. lo qual dijo ver la verdad vocargo del ju
ram.^{to} que tiene hecho en que se ratificó viendolo le
ído y lo firmó a que doy fee =

Man de Acortas

Ante mí

Valentin de Torres y Estrada

2^a C. N. Pub. Co. 2

Autos y vistos
hagase saber el
traslado de
ala 8 del P.M.
Dño Bermudez
y al Defensor de
Legados y conlo
q digieren dño
dendo de 3 dias
traigantse los
autos =

[Signature]

13
En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Febrero de mil
vecientos sesenta y un años el D. J. de Tagle, Traraga
Comisario de Guerra del Precidio del Callao, y Alcalde ordi-
nario de esta Ciudad y su jurisdicción por v. p. representen-
do esta petición, y pidió los autos, y habiendo los visto mandó se ha-
ga saber el traslado de p. a la parte del Padre Nro Fr. Die-
go Bermudez, y al Defensor de Legados, y con lo que dize
ver, o no dentro de tercero día se traigan los autos, así lo
proveyó y firmó con parecer del D. D. Gregorio Juan Aboga-
do de esta R. Aud. y Arceon nombrado en esta Causa

[Signature]

[Signature]
Valentin de Cornejo
n. C. n. Pub. 2

2
Notificay.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en primero de Febrero de
mil vecientos sesenta y un años el D. J. de Tagle, Traraga
Comisario de Guerra del Precidio del Callao, y Alcalde ordi-
nario de esta Ciudad y su jurisdicción por v. p. representen-
do esta petición, y pidió los autos, y habiendo los visto mandó se ha-
ga saber el traslado de p. a la parte del Padre Nro Fr. Die-
go Bermudez, y al Defensor de Legados, y con lo que dize
ver, o no dentro de tercero día se traigan los autos, así lo
proveyó y firmó con parecer del D. D. Gregorio Juan Aboga-
do de esta R. Aud. y Arceon nombrado en esta Causa

[Signature]

El Defensor Exal de Legados y Obis de este Arzobispado en vista de este expediente dice
q atendiendo a la buena fe y verdad con que se
ha procedido en esta causa en otras instancias
semejantes segun el estilo y practica de este
Consulado y Comercio, se podra procediendo el
reconocimto de las especies que se demandan
hacer entrega de ellas al dño D. Man. En
tierras Por tanto

A Vmd pido y sug. se sirva mandar se ha-



res.

SELO TERCERO. VII REA
AÑOS DE MIL SETECHE
TOS Y SESENTA Y SEIS. Y
SESENTA Y SIETE.
SURVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Autos y rétos

de la rose hauer

Lucas la opori

cion de 3^{os} etc.

iente echa por

Dr Man^t Butcher

à los ocho cañones

net de encager

de palmas Lab

des; los q^{ue} se

en outre, à la
 abondance de la

Quientos cinco

per quattro 2^a

q medio q deb

a la testam go
ta a a l'ibero

g ra del 21one y
consta de la 2a!

des ^{por las falt} y uno

otap le anotalle

сн сур известна

Lugan

一

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor creases and discoloration, characteristic of old paper. A small, dark, irregular stain is visible near the top center of the page. The overall tone is a warm, off-white or light beige.

ga el reconocimiento y entrega en los terminos
que se ha practicado en casos semejantes en
justa que pide Na Don Alfonso Pintos

En la Ciu.^a de los Reyes del Perú en diez y nueve de Agosto
mil setecientos veinte y un años. El V.^o D.^{no} J.^o P.^o & Jefe
Maraga Comisario de Guerra del Realid.^a de Callao y Uta
de ordinario de esta Ciu.^a y su Jurisdicción J.^o N.
A pido los autos y habiendolos visto dió que declara
y declaró haber lugar la oposición de tercero En
chuyente hecha por D.ⁿ Manuel Sánchez á los ocho
Cantones de encasos de palmas lavados; los que se
entregaron al ~~Alferez~~ doncierto vinco pero
quatro x y medio que debe a la Hermandadaria por
venta del Lino, y contra de la Varon ~~de~~ ^{de las Salas} y uno y
otro se anotará en sus respectivos lugares; con lo
proveyó y firmó con parecer del D.ⁿ Gregorio Nieto
Abogado de esta R.^a Aud.^a y fueron nombrado en esta
Causa ^{do} Enrr = abonando = enca ~~Vn^o~~ F. por las fallos = Vale

Fagles

Valentin de Corneille
à C. de. sub

Dijo^{do} el dicho catenigen mi Reg.^o el dho. d. Juan. Pineda
 a favor del Depo^o Juan Vermon Texero y venia de
 abril de set.^o de unafra.